



Resolución de Alcaldía

N°015-2025-MDY

Yarabamba, 19 de febrero del 2025



VISTO

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedido n° 390-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; El Informe Legal N° 044-2025-GAJ-MDY, de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El informe n° 064-2025-GPP/MDY, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; El informe Técnico n° 000017-2025-CEPLAN-DNCPPEI, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, Y;

CONSIDERANDO

Que, estando a lo expreso del artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias.

Que, de conformidad con el artículo 20, numeral 6 de la Ley n°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo el artículo 43 del mismo cuerpo normativo, menciona que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, el PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos en un periodo de cinco (5) años, a través de intervenciones diseñadas para producir bienes, servicios y regulaciones (productos), que incidirán en el cambio de las condiciones de los ciudadanos (resultados iniciales), contribuyendo en forma agregada con la mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. En esa línea entonces se infiere que; el Plan Estratégico Institucional (PEI), establece objetivos y una ruta estratégica con miras a cumplir por la entidad, para lo cual se deberá basar en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Yarabamba;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley n°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en el numeral 71.1 del artículo 71, establece que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEUN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM); los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso.

Que, mediante el artículo 71° numeral 71,2 de la misma Ley, señala que el Presupuesto Institucional, se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los planes operativos institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Ley n° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;

Que, del mismo modo se tiene que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes;

Que, el Decreto Legislativo nº1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo nº 0021-2024-CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva nº 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva para el Planeamiento Institucional", que establece los lineamientos para la formulación de los planes institucionales de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) señalando en su apartado de "Disposiciones Específicas", cuatro fases siguientes: Fase 1: Análisis de la situación actual, Fase 2: Análisis Prospectivo, Fase 3: Decisión estratégica y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua; Asimismo, se ha tomado en consideración que, dentro de los objetivos de la precitada directiva, está el de, establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.

Que, respecto de la aprobación del Plan Estratégico Institucional, en mérito a lo estipulado en la Directiva nº 001-2024-CEPLAN/PCD, antes de la aprobación por parte del titular, se remite a la entidad el Informe Técnico (Informe Técnico nº017-2025-CEPLAN-DNCPPEI), en el cual CEPLAN emite su opinión respecto de la versión final del proyecto de política o plan a través del referido informe técnico, de acuerdo a lo establecido en cada guía metodológica, a solicitud de las entidades y de forma previa a su aprobación, ello de conformidad a lo estipulado en el artículo 38º de la referida directiva.

Que, mediante Informe Técnico nº000017-2025-CEPLAN-DNCPPE, de fecha 27 de enero de 2025, se remite a la entidad la verificación y validación del Plan Estratégico Institucional - PEI de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el periodo 2025-2030.

Que, mediante Informe nº064-2025-GPP/MOY, de fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita a Gerencia Municipal la aprobación del PEI 2025-2030, mediante acto resolutorio de alcaldía y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Que, mediante Informe Legal nº 044-2025-GAJ-MOY, de fecha 19 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal, en el que opina a favor de la solicitud de probación del PEI 2025-203, por cuanto se cuenta con la revisión y validación por parte del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, quien emite opinión técnica favorable

Que, mediante Provedo nº 390-2025-ALCALDIA/MOY, el Despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina de Secretaría General, estableciendo emisión de acto resolutorio, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Estratégico Institucional - PEI de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el periodo 2025-2030, por cuanto se cuenta con la revisión y validación técnica favorable por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba conforme a Ley para su estricto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Flores Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE